

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



## CONVENIO NRO. 93 - DJ- 2024

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; COMUNIDAD PAPAYAL DE LA PARROQUIA CHONTAMARCA.

En la ciudad de Azogues, a los 14 días del mes de mayo del año 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar; y por otra parte la señora Andrea Cecilia Morocho Pomavilla, representante de la Comuna Papayal de la parroquia Chontamarca quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

**1.1.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**1.2.-** La Constitución de la República en el Art. 263, numerales 6 y 7, en concordancia con el Art. 41 literales e) y f) y el Art. 42, literal f) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como función y competencia exclusiva la de fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales en el ámbito de sus competencias y territorio.

**1.3.-** El Art. 135 incisos primero y quinto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, la cual se ejecutará de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia -productiva y agropecuaria, y se ajustará a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades y que el fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)  
Azogues - Cañar



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



acceso a ellos; y desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

EL Art. 275 del COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta..."

El Art. 281 del COOTAD dispone que: "La cogestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la Comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios..."

**1.4.-** El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0008-CNC-2014, expide la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Parroquiales, y; Rurales; en el artículo 15 numerales 1 y 18 y dispone que: "Art. 15.- Gestión local.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de la capacidad de delegación de una o varias de estas actividades a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales ejercer las siguientes actividades de gestión:

1. Establecer espacios de concertación para la emisión de políticas, lineamientos, implementación de planes, programas o proyectos y alianzas estratégicas, entre agentes económicos: sector público, privado, comunitario, y otros actores;

18. Implementar proyectos para incentivar el desarrollo económico territorial y el desarrollo de actividades productivas comunitarias en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial."

**1.5.-** Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente:

"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

**1.6.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el 3 de abril del 2012 emite el REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CAÑAR.

**1.7.-** Mediante Acta de Valoración de las comunidades para inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Cañar de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por el Analista de Desarrollo Agrícola y el Responsable de Desarrollo Agroproductivo, quienes de reunión a objeto de conocer y valorar Comuna Papayal, Centro Parroquial de Chontamarca, Guarumales Bajo califican para realizar la inversión en estas comunidades de acuerdo al proyecto específico que se elabore.

**1.8.-** Mediante informe GADPC-DP-SA-2024 Nro-014-INF, de fecha 15 de abril del 2024, suscrito por el Analista de Desarrollo Agrícola, quien da a conocer el informe de inspección efectuada en la Comuna Papayal de la parroquia Chontamarca del Cantón Cañar, corresponde al presupuesto 2024 las partidas presupuestarias de la Dirección de Desarrollo Productivo para la adquisición de animales menores, adquisición de balanceado, adquisición de medicamentos veterinarios, asesoramiento técnico, para ejecutar el proyecto denominado "**FOMENTO DE EMPRENDIMIENTO AGROPRODUCTIVO INTEGRAL CON ÉNFASIS EN LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE POLLOS DOBLE PROPÓSITO Y DE POSTURA EN LA COMUNA PAPAYAL DE LA PARROQUIA CHONTAMARCA DEL CANTÓN CAÑAR**", indica que la zona es netamente agropecuaria y sugiere la elaboración de un convenio por un lapso de 300 días.

**1.9.-** Mediante MEMORANDO N° GADPC-DP-SA-2024-Nro.083-M, de fecha 11 de abril de 2024, suscrito por el Responsable de Desarrollo Agroproductivo, quien se dirige hacia el Director de Desarrollo Productivo y en lo medular indica que adjunta el informe en conjunto por el del Analista de Desarrollo Agrícola y el Responsable de Desarrollo Productivo la ejecución del proyectos denominado "**FOMENTO DE EMPRENDIMIENTO AGROPRODUCTIVO INTEGRAL CON ÉNFASIS EN LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE POLLOS DOBLE PROPÓSITO Y DE POSTURA EN LA COMUNA PAPAYAL DE LA PARROQUIA CHONTAMARCA DEL CANTÓN CAÑAR**", para ello se cuenta con certificación presupuestaria, el proyecto, el acta de valoración de las comunidades y los documentos habilitantes requerido para que se tramite la firma de un convenio que permitirá la ejecución del proyecto.

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



**1.10.-** Para la ejecución del presente convenio, conforme la certificación GADPC-DF-CERTIFICACIÓN N° 227, de fecha 16 de abril del 2024 suscrita por la Directora Financiera de la entidad, indica que en las siguientes partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto del ejercicio económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria y económica, con un presupuesto referencial de USD \$ 2.511,00( DOS MIL QUINIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), que servirá para suscribir convenio para la ejecución de proyecto denominado **"FOMENTO DE EMPRENDIMIENTO AGROPRODUCTIVO INTEGRAL CON ÉNFASIS EN LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE POLLOS DOBLE PROPÓSITO Y DE POSTURA EN LA COMUNA PAPAYAL DE LA PARROQUIA CHONTAMARCA DEL CANTÓN CAÑAR"**, a través de la partida presupuestaria número N° 310.730814.268; N° 310.730814.269; N° 310.730823.036.

**1.11.-** Con memorando N° GADPC-DP-SA-2024-Nro.126-M, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por el Responsable de Desarrollo Productivo, en cual solicita al Director de Desarrollo Productivo que se tramite la firma del convenio con la Comuna Papayal, conforme el informe técnico adjunto, datos y demás documentos habilitantes para la firma del mencionado convenio.

**1.12.-** Con memorando N° GADPC-DDP-MCU-2024-342-M, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por el Director de Desarrollo Productivo, en cual solicita al señor prefecto del Cañar que autorice para suscribir un convenio para la ejecución del proyecto denominado **"FOMENTO DE EMPRENDIMIENTO AGROPRODUCTIVO INTEGRAL CON ÉNFASIS EN LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE POLLOS DOBLE PROPÓSITO Y DE POSTURA EN LA COMUNA PAPAYAL DE LA PARROQUIA CHONTAMARCA DEL CANTÓN CAÑAR"**, conforme a los datos y demás documentos habilitantes para la firma del mencionado convenio.

**1.14.-** Mediante Memorando N° GADPC-P-2024-587-M de fecha 14 de mayo de 2024, el Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto Provincial del Cañar, dispone a la Coordinadora General de Procuraduría Sindica, acogiendo las recomendaciones, autoriza y dispone la elaboración del convenio para la ejecución del proyecto: **"FOMENTO DE EMPRENDIMIENTO AGROPRODUCTIVO INTEGRAL CON ÉNFASIS EN LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE POLLOS DOBLE PROPÓSITO Y DE POSTURA EN LA COMUNA PAPAYAL DE LA PARROQUIA CHONTAMARCA DEL CANTÓN CAÑAR"**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto del presente Convenio es de cooperación interinstitucional en el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias para la ejecución del proyecto denominado: **"FOMENTO DE EMPRENDIMIENTO AGROPRODUCTIVO INTEGRAL CON ÉNFASIS EN LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE POLLOS DOBLE PROPÓSITO Y DE POSTURA EN LA COMUNA PAPAYAL DE LA PARROQUIA CHONTAMARCA DEL CANTÓN CAÑAR"**.

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



## CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. -

El Monto del Convenio es de **Siete mil setecientos sesenta y siete con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$7.767,00)**.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Los compromisos de las partes son los siguientes:

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR. -

- Realizar la adquisición de animales menores, adquisición de balanceado, adquisición de medicamentos veterinarios, asesoría técnica para la ejecución del proyecto por un monto de **SEIS MIL CIENTO ONCE con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$6.111,00)**, desglosado de la de la siguiente manera:
- Asesoramiento técnico valorada en TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (**USD. \$ 3.600,00**)
- Sistema de Producción un aporta DOS MIL QUINIENTOS ONCE con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (**USD. \$2.511,00**) animales menores, adquisición de balanceado, adquisición de medicamentos veterinarios.
- Entregar los insumos a los beneficiarios del proyecto y suscribir la respectiva acta de entrega recepción
- Brindar Asistencia Técnica necesaria para la implementación y sostenibilidad del proyecto.
- Revisar los informes, registros y verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por los beneficiarios del proyecto.
- Realizar entrevistas a los beneficiarios.
- Mantener reuniones con el equipo técnico ejecutor, productores, entes involucrados y la unidad de seguimiento del proyecto.
- Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto.
- Realizar evaluaciones semestrales y al final del proyecto.

### APORTE DE LA COMUNIDAD

La comunidad aportara para la ejecución del convenio un monto de **USD. \$ 1.656,00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)**, mano de obra

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Asumen la responsabilidad de la ejecución del proyecto, de la correcta utilización y custodia de los insumos que entregue el GADPC de manera exclusiva en el proyecto.

- Suscribir el acta entrega recepción de los insumos entregados por el GADPC, documento que será suscrito por los funcionarios custodios de los bienes de las partes comparecientes.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por el GADPC en los lugares en los que se ejecuta el proyecto.
- Realizar entrevistas a los beneficiarios.
- Mantener reuniones con el equipo técnico ejecutor, productores, entes involucrados y la unidad de seguimiento del proyecto.
- Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto.
- Presentar evaluaciones semestrales y al final del proyecto.
- Designar un administrador del convenio.

## CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar no asume responsabilidad administrativa, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza con las personas que los beneficiarios del proyecto asignen o contraten para el cumplimiento del objeto del convenio.

## CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El plazo de la vigencia del Convenio, es de 300 DÍAS, a partir de la entrega de los insumos.

Una vez fijado el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervenientes, a través de los Administradores del Convenio que se encuentra designado por parte del GADPC y por los beneficiarios, procederán con la liquidación del convenio. Si como resultado de la liquidación existen valores o insumos no utilizados en el proyecto estos serán devueltos al GAD Provincial del Cañar en un término no mayor a tres días, caso contrario el Gobierno Provincial podrá recuperar los valores resultantes de la liquidación y/o los valores que representen el costo a través del respectivo proceso de coactiva en aplicación de las normas del COA.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa al Ing. Marcelo Verdugo Analista de Desarrollo Agrícola de la Institución, como Administrador del Convenio, por su parte los beneficiarios notificarán con la designación del Administrador, funcionarios que velarán por el cabal cumplimiento

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



del objeto, compromisos, obligaciones, plazos, y más cláusulas relevantes del presente convenio. Informarán previamente en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio por una o ambas partes intervenientes a fin de dar por terminado el mismo.

## CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
- e) Por declaración unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho a la otra parte las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se subsanaran los incumplimientos, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los insumos, entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, no fueren utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los bienes entregados; en el caso de que estos bienes no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por la suma del valor de los insumos entregados y no utilizados; debiendo el representante de parte de los beneficiarios proceder con el pago del valor liquidado dentro del término establecido, sin perjuicio del inicio del proceso de coactiva por la falta de pago.

## CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. -

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

- Nombramiento del Prefecto Provincial.
- Nombramiento del presidente de la comunidad.
- Los documentos de identidad de la representante de la comunidad.
- El Proyecto presentado por la Dirección de Desarrollo Productivo del GADPC.
- Todos los documentos referidos en los antecedentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** -Las partes intervenientes aceptan todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo cual suscriben en dos ejemplares.



Ing. Marcelo Jaramillo Calle,  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR.**



Sra. Andrea Cecilia Morocho Pomavilla  
**PRESIDENTA DE LA COMUNA PAPAYAL  
DE LA PARROQUIA CHONTAMARCA**